



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 522-2025-MDP/GDTI

Pichari, 15 de octubre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1461-2025-MDP/GDTI-MZH-G, INFORME N° 3657-2025-MDP/GSM/WIPH-G, INFORME N° 3021-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2915-2025-MDP/GFSLP-SGS/SP/RMR-SG, INFORME N° 030-2025-MDP-SGS/SP/CFA-S, INFORME N° 507-2025-MDP-GSM-UGM/RTUV-R, y demás documentos contenidos en un total de cincuenta y tres (53) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a descentralizar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: “*Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico*”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de construir, equipar y mantener la infraestructura de servicios esenciales como el de agua y saneamiento básico, viene ejecutando la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, por la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Servicios Municipales, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, en el marco de ejecución de dicho proyecto, mediante INFORME N° 507-2025-MDP-GSM-UGM/RTUV-R de fecha 07 de octubre de 2025, el Residente, Ing. Robert Tarik Urbina Villarroel, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, por un monto total ascendente a S/ 2'337.639.00 (Dos millones trescientos treinta y siete mil seiscientos treinta y nueve con 00/100 soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables, señalando que se precisa su aprobación para generar requerimientos de bienes y servicios necesarios para proseguir con la ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 030-2025-MDP-SGSLP/CFA-S de fecha 07 de octubre del 2025, el Supervisor de la Actividad, Ing. César Flores Alfaro, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto, solicitando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 2915-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 13 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, resulta viable aprobarlo vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 3021-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 14 de octubre del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondiente, declara PROCEDENTE la Aprobación del Presupuesto Analítico y lo extiende a la Gerencia de Servicios Municipales;

Que, mediante INFORME N° 3657-2025-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 15 de octubre del 2025, la Gerencia de Servicios Municipales, en su condición de oficina ejecutora, se pronuncia favorablemente al respecto y solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial proceder con la aprobación del Presupuesto Analítico;

Que, mediante INFORME N° 1461-2025-MDP/GDTI-MZH-G de fecha 15 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 15 de octubre de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 de la Actividad: “MANTEINIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”, con un presupuesto total de S/ 2'337.639.00 (Dos millones trescientos treinta y siete mil seiscientos treinta y nueve con 00/100 soles), conforme los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 03-2025

CÓDIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	SUPERVISIÓN DE OBRA	COSTO TOTAL (S/.)
GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS					
2.3. 11. 11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	5,088.00	-	-	5,088.00
2.3. 12. 1. 11	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	8,355.60	6,300.00	65.40	14,721.00
2.3. 12. 13	CALZADO	2,700.00	420.00	60.00	3,180.00
2.3. 13. 1. 11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	-	56,523.00	7,500.00	64,023.00
2.3. 13. 1. 13	LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	600.00	879.00	-	1,479.00
2.3. 15. 1. 1	REPUESTOS ACCESORIOS	-	3,750.00	750.00	4,500.00
2.3. 15. 1. 2	PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,452.00	14,316.00	2,777.00	18,545.00
2.3. 15. 3. 1	UTILES DE ASEO LIMPIEZA	394.80	2,019.20	-	2,414.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



2.3.15.4.1	ELECTRICIDAD ILUMINACION Y ELECTRONICA	4,275.00	-	-	4,275.00
2.3.16.1.3	DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS	600.00	-	-	600.00
2.3.16.1.4	DE SEGURIDAD	28,297.00	1,824.00	407.00	30,528.00
2.3.16.1.99	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	696.00	-	-	696.00
2.3.18.1.2	MEDICAMENTOS	-	1,652.00	-	1,652.00
2.3.18.2.1	MATERIAL,INSUMOS,INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS,QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	-	90.00	-	90.00
2.3.11.1.11	PARA EDIFICACION Y ESTRUCTURAS	222,393.00	-	-	222,393.00
2.3.11.1.14	SUMINISTROS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO	5,400.00			5,400.00
2.3.19.9.11	HERRAMIENTAS	16,921.00	-	-	16,921.00
2.3.19.9.12	INSUMO QUIMICOS	321,635.00	-	-	321,635.00
2.3.19.9.199	OTROS BIENES	21,710.00	1,660.00	-	23,370.00
2.3.22.1.1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	-	6,842.00	-	6,842.00
2.3.24.5.1	DE VEHICULOS	4,800.00	-	-	4,800.00
2.3.24.7.1	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-	2,400.00	-	2,400.00
2.3.25.1.11	DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	10,800.00	-	-	10,800.00
2.3.25.1.12	DE ALQUILER	63,600.00	-	-	63,600.00
2.3.25.1.14	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	36,798.00	-	-	36,798.00
2.3.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	-	-	-	-
2.3.27.13.98	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	-	-	-	-
2.3.27.14.98	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	1,077,929.00	281,460.00	111,500.00	1,470,889.00
	TOTAL S/.:	1,834,444.40	380,135.20	123,059.40	2,337,639.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Mauricio Zamora Huaman
CIP 150837
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
GSM
OIS
RO
Archivo.